

5859

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE LA CARLOTA

2

1409

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 56,912

TOBADA RAMON  
ESTADISTICA E INGENIERIA

PROCESADOS

Juan Conrado Martin

En prisión preventiva de

Desde el día

24 Aho 909

Leg. 342 S  
Nº 13596

m.º 13596

ADON.  
TR  
613  
Día 13 Mes 9 Aho

Por el delito de REBELION

TOR

JUEZ INSTRUCTOR

Don Pedro Gomez del Pino

SECRETARIO

Don Fernando Montes Sanchez

5284

Consejo de Guerra Permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

ESPAÑOL

# BIERNO MILITAR

JURISDICCIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

Núm.

7

PLAZA DE PUENTE PALMERA

Procedimiento Sumarísimo Org. Militar nº 1.409  
*140*

PROCESADOS

En prisión preventiva de Córdoba

Desde el día 1 de Agosto

CONRADO MARTIN

FISCALIA JUDICIAL MILITAR  
CORDOBA  
ENTRADA  
Nº 528  
DIA 31 MES 7 AÑO 41

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

Don Fernando Luis Gomez  
Comandante de Artilleria

SECRETARIO

Don Francisco Molino Guerra  
Alferez Provisional de Infanteria

Insó de Guerra Ordinario de

0.131

UDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

AUDITORIA DE GUERRA  
CONTROL  
SALIDA  
Nº 42296  
Día 3 Mes 6 Año 40

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene  
asignado se sirva instruir contra

Juan Conrado Martin

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm.

36.912

le remito los documentos que al mar-

gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-  
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 31 de Mayo de 1940

El Auditor,  
X.P.D.

El Jefe de los Servicios de Justicia,

Núm. de orden 5,912

documentos que se dicen:  
Informacion

Juez Militar D. Pedro Gomez del Pino - Plaza

AUDITORIA DE GUERRA  
 COLOMBIA  
**ENTRADA**  
 N.º A 2812  
 Día 29 Mes 5 Año 40

Ilmo. Sr.

*P al Jefe  
de la Corbata*

Tengo el honor de remitir a  
 V.S.I. informacion referente al  
 detenido en la Prision Provincial  
 de esta Plaza JUAN CONRADO MARTIN  
 por si V.S.I. tiene a bien el  
 nombramiento de un Juez al encar-  
 tado en vista de los cargos que  
 contra el aparecen.

Dios guarde a V.S. lamuchos años  
 Cordoba a 8 de Mayo de 1.940  
 EL JUEZ GUBERNATIVO.

*26912*

*Jose Alvarez*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don José Álvarez Betes Alferes de Infantería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Subalternos designado Instructor de la presente información en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a el Sr. 2º de Infantería Antonio García Ferrero el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuna

*José Álvarez Betes*

*Antonio García Ferrero*

Providencia Juez Militar

Álvarez Betes

En Cordoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuna

Por recibidas en el día de hoy la precedente información con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Corrado Martín

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Antonio Jares*

*Jos. Alvar*

**MILITANCIA**, seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe,

*[Signature]*

*Antonio Poria*

Declaración del Testigo

Juan Conrado Martin

En Cordoba a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palméra (Cordoba) de profesión Arriero que no ha sido procesado, y con domicilio en

Fuente Carretero (Cordoba) larga y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la U.G.T, que le sorprendió el mismo en el pueblo de Fuente Carretero dedicado a sus trabajos, haciendo guardias a las ordenes del Comite hasta el 15 o 20 de Agosto aproximadamente del mismo año, en que por aproximarse las Fuerzas Nacionales al referido pueblo huyendo a zona roja en donde despues de recorrer varios pueblo de la provincia fijó su residencia en el de Pozoblanco, en donde permanecio por espacio de un mes, fecha en que marchó voluntario al Ejercito rojo, siendo destinado a la 72 Batallón que se encontraba en el frente de Cordoba, permaneciendo en dicho frente hasta el mes de Febrero de 1.938 que fue destinado a la Unidad en union de su Unidad al frente de Toledo, Aragon, Cataluña, y posteriormente al frente del Ebro, donde se paso a las Fuerzas Nacionales el día 22 de Octubre del año 1.938, pasando al Campo de Concentracion de Sanjuan de Mansarrri (Zaragoza) donde permanecio por espacio de 16 dias, pasando posteriormente a Medina de Rio Seco (Valladolid) siendo destinado al 128 Batallón de Trabajadores que se encontraba en Toledo en donde permanecio hasta con dicho Batallón hasta el día 23 de Noviembre de 1.939, que paso a la Prision de Carabanchel permaneciendo en la misma hasta el día 5 de Marzo del corriente año fecha en que paso a la Prision Provincial de esta Plaza donde en la actualidad se encuentra.

F. TOLEDANO - Córdoba

PREGUNTADO si sabe los motivos por los cuales se encuentra detenido dijo que no. Y leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido firmandola con S. S. y Secretario que certifico

[Signature]

Juan Conrado

Antonio Garcia

Declaración del Testigo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo \_\_\_\_\_ con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ ha sido procesado, y con domicilio en \_\_\_\_\_ y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

100 F. TOLEDANO - Córdoba

Providencia Jue  
de Alvaru Betá

En Cordoba a uno de Mayo de mil no-  
vecientos cuarenta; S. S. ordenó fuerán pedidos  
informes sobre antecedentes, conducta y actividades  
del encastado, al Comandante Puerto de la  
Guardia Civil de Frente Palmera (Cordoba)

Lo manda y firma S. S.:

*José Alvaru*

*Antonio Garai*

Seguidamente se cumple lo mandado.

Day te.

*Antonio*

igencia



En cumplimiento a su telegrama de fecha 30 de Abril pido, en el que me interesa los antecedentes y actividades del vecino de Fuente Carretero, JUAN CONRADO MARTIN, tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V. que de los datos adquiridos por el que suscribe dicho sujeto pertenencia al partido comunista, y en los días del dominio rojo en esta localidad fué uno de los que tomaron parte y con armas en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, en la quema de Imágenes de dicha Aldea, siendo una de las que figuraban a la cabeza de las cuadrillas vandálicas que robaron y saquearon las fincas de este término, como también intervino en la detención de personas de derecha, habiéndose marchado a la zona que fué de los rojos voluntariamente, personas de reconocida solvencia que pueden declarar sobre la veracidad de estos hechos los vecinos de esta villa D. Julian Reyes Hens, y Juan Reyes Gonzalez.

Dios guarde a V. muchos años.  
Fuente Palmera 5 de Mayo 1.940.  
El Comandante Juesto.

Comandante Juesto  
Jefe Gubernativo Auditoria de Guerra

C O R D O B A .  
=====

VIDENCIA JUEZ  
MAYO DE 1813

En Córdoba a siete de mayo de mil novecientos cuarenta  
y tres. en vista de los cargos que aparece en contra del en-  
cartado JUAN CONRADO MARTIN, acuerdo elevar esta informacion  
al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza, por si tiene a  
bien el nombramiento de un Juez al encartado.  
Lo manda y firma S. S.º. Day tá.

*Antonio Garcia*

LICENCIA

Seguigamente se da cumplimiento, a lo ordenado. Day tá.

*Antonio Garcia*

D E C E M B R O .

Comun. 14 de Mayo de 1840.

Viene en esta instrucion para que se ponga en conocimiento de  
Sicaria de Vna Juan O. de la Cruz, con objeto de que sirva  
de antecedente en el procedimiento que se le instruya

*insuficiente*

Atentamente  
M. de la Cruz

*insuficiente*

DIRECTORIA DE GUERRA  
DE LA  
1ª REGIÓN MILITAR

Núm. 40.540 -7ª

Ilmo. Señor.

-7-

Tengo el gusto de adjuntar a V. S. I. atestado remitido por el Gobierno Militar de Pamplona, referente a JUAN GILRADO MARTIN, como comprendido en el apartado A) de la Orden del Cuartel General de S. E. el Generalísimo, del 12 de Abril de 1939; habida cuenta de que la comisión de los presuntos hechos delictivos que se les atribuyen, han tenido lugar en territorio sobre el que V. S. I. ejerce jurisdicción castrense, todo ello de acuerdo con lo que previene el artículo 124 del Código de Justicia Militar.

Cúmpleme significarle que el encartado se encuentra a su disposición en el lugar que indicará la Autoridad que ha formalizado el documento origen de esta comunicación.

Regándole acuse de recibo

Dios guarde a V. S. I. muchos años.  
Burgos 10 de Febrero de 1940  
EL AUDITOR.

23

18571  
2

40  
*J. Gilrado Martín*

Ilmo. Señor. AUDITOR DE LA AUDITORIA DE

CORREGRA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE NAVARRA

Ilmo. Señor

Núm. 72296

Negociado de JUSTICIA

NOTA.—Se ruega que en los escritos  
se hagan referencia al negociado y número.

Para la resolución que estime pro-  
cedente, adjunto tengo el honor de  
remitir a V.S.I. un atestado instrui-  
do por la Guardia Civil del Servicio  
de Investigación de Prisioneros con-  
tra el trabajador del 128 batallón  
JUAN CONRADO MARTIN, cuyo individuo  
se encuentra en la Prisión Provincial  
de esta Plaza a su disposición.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Pamplona 24 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

*2/10 T. ...  
Palma*

*Hei ...*

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN  
SÉPTIMA SECCIÓN  
PRISIONEROS  
N.º 40.540  
Fecha 11-18-39

*dest. Cordoba  
y of. ...*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar.

BURGOS.

Inspección de Prisioneros.

Investigación.

Guardia Civil.

Año 1.939.

A t e s t a d o,

instruido contra JUAN CONRADO MARTIN, por su actuacion en zona roja.

AUDITORIA GENERAL 6.ª REGION  
 SEPTIMA DIVISION  
 PRISIONEROS  
 N.º 40.540  
 Fecha 11-12-39

Instructor.  
 El Cabo de la Guardia Civil.  
 CESAR ORTIZ REJAS.



BATALLÓN DE TRABAJADORES

NÚM. 128

Núm. ....

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Córdoba) en oficio fecha 28 septiembre ppdo. me dice:—"En cumplimiento a su respetable escrito numero 2573 de fecha 11 del actual, en el que interesa informes politico sociales del prisionero de este Batallón vecino de esta localidad, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, JUAN CONRADO MARTIN; tengo el honor de participar a V. que segun datos que obran en este puesto y los facilitados por el Sr. Alcalde pedáneo de dicha localidad, el mencionado individuo durante la dominación marxista de dicha aldea actuó con armas, formando parte del escuadrón de caballería organizado por el cabecilla Chimento, tomando parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y formo parte del comité de Abastos en la mencionada aldea. Dios guarde a V. muchos años. Fuente Palmera a 28 de septiembre de 1.939 Año de la Victoria. El Cabo Manuel Izquierdo Hidalgo. Rubricado.-"

Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años,  
 Cronoz-Mugaire (Navarra) a 28 Octubre de 1.939 Año de la Victoria.

EL CAPITAN JEFE DEL BATAILLON

Jefe del Servicio de Investigación de la Inspección de los Campos de Concentración. IKUN

CESAR ORTIZ REJAS, Cabo de la Guardia Civil perteneciente a la Comandancia de Guipuzcoa, afecto al servicio de Investigacion en Batallones de Trabajadores, con residencia en Irún, procede a inscribir el presente atestado contra JUAN CONRADO MARTIN, del Batallón 128, por haber recibido del Jefe de dicha Unidad una copia de informe del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Córdoba), en la cual se dice respecto a dicho individuo " durante la dominacion marxista actuó con armas, formando parte del escuadron de Caballeria organizado por el cabecilla Chimento tomando parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y formó parte del comite de abastos de la citada aldea."

Y para que conste firmo la presente en Mugaire a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Trasladado el individuo anotado al margen a la Prision Provincial de Pamplona y persona el Instructor en dicho establecimiento procede a interrogarle: manifiesta llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años, casado, oficio arriero, natural y vecino de Fuente Carretero ( Córdoba).

Acerca de los cargos que se le hacen en el anterior informe, dice que durante algún tiempo estuvo formando parte del comite de dicha aldea de Fuente Carretero, y que durante ese tiempo no se cometiese desman alguno, estando algun tiempo haciendo servicio de guardia y niega todos los demas extremos de que se le acusa.

Si tiene algo mas que decir, dijo que no, y leida que fue por sí esta manifestacion se ratifica en su contenido firmandoaa para constancia en union del Instructor en Pamplona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Instructor hace entrega del presente al Excmo. Señor. Gobernador Militar de Navarra, quedando el individuo a que el presente se refiere en la Prision Provincial de Pamplona a disposicion del Ilmo. Señor. Auditor de Guerra de la sexta Region.

Y para que conste firma la presente en Pamplona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.



AUDITORIA DE G. S. A.  
 SALIDA  
 N.º 25932  
 Dia 29 Mes 3 Año 40

Con fecha 19 del actual me comunica el Director de la Provincial de esta Plaza, que el detenido que se encuentra a su disposición JUAN CONRADO MARTIN, ha tenido ingreso en el Establecimiento de su cargo.- Lo que le comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
 Cordoba 28 de Marzo de 1.940.-  
 El Auditor.

*[Handwritten signature]*

Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.- Plaza.

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Gómez del Pino, Alférez Provisional de Intendencia Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Especial designado Instructor en La Carlota

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a 1 Sergente Prov. de Intendencia Don Fernando Montes Sanchez, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a diez días de Junio de mil novecientos cuarenta.

Providencia Juez Militar

Sr. Gómez del Pino. En Córdoba a diez de Junio de mil novecientos cuarenta

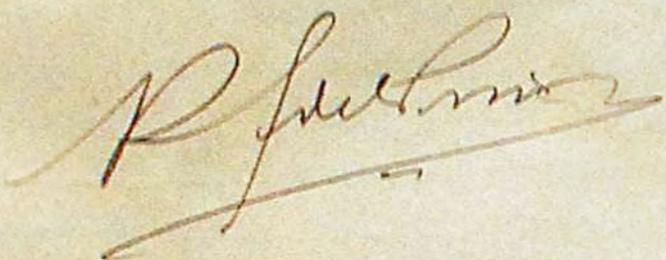
Por recibidas en el día de hoy 10 precedente Información con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

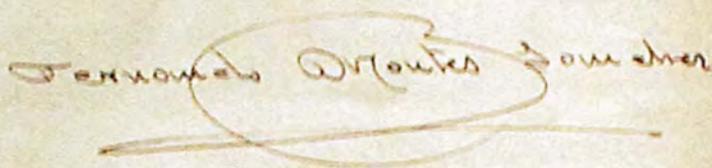
JUAN CONRADO MARTIN

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Provincial del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

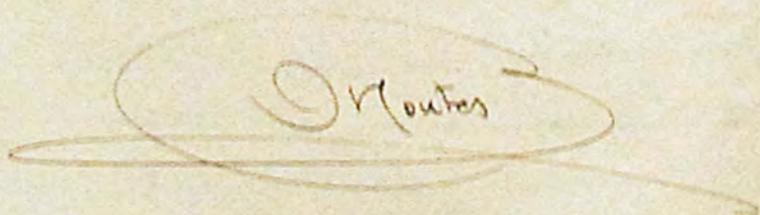
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



José María Montes → *ou dner*  


**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

Núm. 8163

Tengo el honor de acusar recibo  
al respetable mandamiento de V. S.  
ratificando la Prisión preventiva  
por causa num 36912, contra JUAN  
CONRADO MARTIN.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 10 de junio de 1.940.-

El Director.-

Juez Militar de letra "C" de esta Plaza.

AUDITORÍA DE GUERRA

AUDI<sup>TE</sup> DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar León

Domicilio Auditoría

1520

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Subordinado de  
Excepción número 1632

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Gonzalo Martín

cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Sancti Spiritus a 4 de Junio  
de 19 40

El Juez Militar Instructor

Circunstancias

ESTADO DE PROSECUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE  
FISCALÍA MILITAR

# INFORME

Numero *615*

En contestacion a la atencion de V.S. fecha 4 de tengo el gusto de informarle Juan Conrado Martin, de las tancias del margen, era de f politica de izquierdas ante Movimiento Nacional. Durante minacion marxista en este t municipal actuó contra el t to Nacional, significandose te como dirigente en cuesti abastecimientos de viveres sele en algunas ocasiones

De cuanto queda expuesto cibirsele declaracion a lo de esta villa con domicili aldea de Fuente Carreteros yes Gonzalez y Manuel Dugo

Dios guarde a V.S., much Fuente Palmera 20 Junio

El Alcalde,

*Victorino Marga*

Nombre del Juan Conrado Martin

Circunstancias 35 años, arriero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en fuente Carreteros.



Sr. Juez Militar Instructor. Letra C.

C O R D O B

16

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra G

Domicilio Auditoria

1530

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Suplemento de Urgencia número 26,912 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Gonzalo Martín cuyas circunstancias al margen se indican, rúgole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encáuzco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Orizaba a 4 de Julio de 19 40

El Juez Militar Instructor,

DELEGADO DE INFORMACION E INVESTIGACION DE I. R. T. Y J. O. N. S. DE

SECRETARIA

Circunstancias

Orizaba, Guerrero

# INFORME

Nº 226

Nombre del Juan Conrado Martín  
Circunstancias 35 años, arriero, vecino de  
esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros

En contestacion a la comunicacion de V.S. fecha 4 del corriente pido el gusto de manifestarle que Conrado Martin, de las circunstancias del margen, fue de filiacion por de izquierdas antes del Movimiento Nacional, y durante la dominacion comunista en este termino municipal, desde el 18 de Julio al 30 de Agosto de 1936 se significó como dirigente de las Comisiones de abastecimiento, viéndose en algunas ocasiones con armas.

Puede recibirsele declaración cuanto queda dicho, a los vecinos de la aldea de Fuente Carreteros Reyes Gonzalez y Manuel Dugo. Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 20 Junio de 1936  
El Jefe Local,



*Juan Sanjuán*

Sr. Juez Militar Instructor. Letra C.

CORDOBA



En cumplimiento a  
su escrito de fecha 4 del  
actual en el que interesaba  
la conducta política y social  
del encartado vecino de  
Fuente-Barretros, Juan bon-  
rrado Martín, este individuo  
era de filiación izquierdis-  
ta antes de Movimiento Na-  
cional, durante la domina-  
ción roja en este término  
Municipal actuó contra  
el Movimiento con armas  
y fue uno de los encargados  
en la cuestión abastecimiento  
de víveres, individuos que  
pueden declarar sobre este  
asunto Juan Reyes Goma-  
les, y Manuel Dugo Reboso,  
vecinos de Fuente Barretros

Dios -

quedó a V. muchos años  
Frente a Palmyra 27 de Junio 1844

El Sargento  
Juan Chofel  
Gonzalez

Auditoria de Guerra del Ejército de operaciones  
del Sur Juzgado Militar Letra. C.

Corioba

Declaración del Testigo

Juan Reyes Gonzalez

En Córdoba a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e intimidado

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 46

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro-

fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

Fuente Conrteñor y que no le com-

andan las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que conoce a Juan Conrado Martín desde hace unos seis años, y sabe que es persona que se dedicaba de anarquista, participó en huelgas como uno de tantos y tambien algo aficionado de lo ajeno.

Preguntado para que diga lo que sepa durante la dominación marxista dijo: Que se sumó a los rojos con otros.

No teniendo más que manifestar de afirmme y ratificame en su declaración y le firma con S. S. de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Juan Reyes Gonzalez

Fernando Montes Sanchez

Declaración del Testigo

Juliano Reyner  
Menz

En Córdoba a veintiseis  
de Junio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera. Plaza y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que conoce a Juan Manuel Martín, y sabe que es persona de malos antecedentes, que participó en cuantas manifestaciones hubo en calidad, siendo tambien un destacado raterillo, y de comunistas. afiliado a la C. U. S.

Preguntado para que diga lo que sabe del individuo durante el Movimiento Nacional dijo: cuando fue tomado por los hombres rojos el Cuartel de Guardia Civil de Fuente Palmera, en ocasión de el deponente entre los defensores de este, al salir de él por los marxistas, vio a Juan Manuel Martín por los alrededores con un arma.

Y no teniendo mas que manifestar dijo se al en su declaración y la firma con lo de lo que fe.

*[Signature]*  
Juliano Reyner

Fernando Montes Sanchez

Declaración del <sup>determinado</sup> Testigo

Juan Comrado Martin

En Córdoba a doce de Julio de mil novecientos cuarente

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35

años de edad, de estado casado natural de Fuente Salmea de pro-

fesión armero que no ha sido procesado, y con domicilio en

la aldea de Fuentesecaseta y que no le com-

enden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: fue formio parti del Comi-  
ti de abastos de Fuentesecaseta, teniendo por misión repor-  
tir el pan a la población, unos tres días, precisamente los  
tres últimos días en que el pueblo estuvo dominado por los  
reps, sucediendo a Antonio Jacin delgado, <sup>que estaba</sup> <sup>a compaña</sup>  
de Francisco Dublin Jarama, Juan Jimena Román, An-  
tonio Jimena Dupo, (Antonio) Jacin Ariasa Eleuterio, Juan  
Juan del Comi de guerra; y los de abasto eran el Sr. ge-  
neral, Manuel Mengual (a) Beato, Francisco Otello.

Preguntado si pertenecia al Cuartel de "El Chimeno" dijo:  
que no.

Preguntado como se pasó a los jets nacionales dijo:  
fue haciendo oír hablar a un comandante desde la trinchera  
por, se le ocurrió pasarse a los nacionales, en una tarde en  
que estaba el frente tranquilo.

Preguntado como fue visto en los alrededores del cuartel  
de la Guardia Civil de Fuente Salmea en el momento  
en que este era asaltado dijo: fue eso es imposible, por  
que aquel día estaba en Fuentesecaseta.

Preguntado quienes fueron de un pueblo a asaltar el  
cuartel mencionado dijo: fue, según deducción de ellos  
quienes fueron Antonio Juncaler Rodríguez y un hermano  
suyo.

Declaración del Testigo

En

a

de

de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cu

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de

años de edad, de estado natural de de pr

fesión que ha sido procesado, y con domicilio

y que no le co

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

*Preguntado si tiene que manifestar algo más dijo:  
que no.*

*Y no teniendo más que declarar se afirmó y ratificó en su contenido firmando en S. S. de  
que doy fe.*

*Juan Carruelo*

*[Signature]*

*Fernando Montes Douder*

Declaración del Testigo

En Córdoba a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo jurementado e instruido

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 57

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro-

fesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

la aldea de Fuente Carrero y que no le com-

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que antes del Glorioso Movimiento Nacional este individuo JUAN CONRADO MARTIN perteneció a los partidos de izquierdas, viendole en una ocasión documentación del partido comunista del que hace alguna propaganda.

PREGUNTADO si sabe la actuación del encartado durante la dominación roja en el pueblo de su naturaleza dijo: Que cuando se declaró el Estado de Guerra se sumó a los rojos, no viendole hacer guardias con armas.

PREGUNTADO si sabe que interviniera en algun suceso dijo: Que no sabe.

PREGUNTADO si sabe que interviniera en algun delito: Que no sabe.

PREGUNTADO si conoce su actuación durante el tiempo que ha permanecido en zona roja dijo: Que no lo conoce, pues el delincuente ha estado todo el tiempo en zona nacional.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo mas dijo: Que no.

En este estado el señor Juez dispo por terminada esta declaración y le hizo que la fue se firme y retifique en su declaración y la firmo con S. S. de lo que doy fé.

Manuel Dugo

[Handwritten signature]

Fernando Martin Gomez

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintinueve

Antonio González Rodríguez

de Julio de mil novecientos veintinueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 21 años de edad, de estado casado natural de Ceja de profesión Criador de Puros que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carrizosa y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que cuando fue asado el Cuartel de Fuente Palmere, hecho en el que por parte del declarante, no recuerda haber visto los asaltantes a Juan Contreras Martín, ni haber oído decir que actuara en este hecho.

Preguntado si sabe algo más de Juan Contreras Martín dijo: Que ha sido siempre buen trabajador no sabiendo que se halla mercedado nunca en un momento ni teniendo más que manifestar que

En este estado el Sr. Juez dijo por sus autos de la presente que leída que le fué se refiriese ratificase y firmase con D. S. de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Antonio González Rodríguez

Fernando Montes Zamora

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba



Auditoría de Guerra  
de  
Córdoba

Juzgado Letrado

21

AUDITORIA DE GUERRA  
ENTRADA  
N.º 6130  
Dia 24 Mes 7 Año 40

1781

ESTADISTICA DE INFORMACION

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de proponer a V. I. la ~~prisión~~ prisión estante del encartado en el número 35,912 JUAN CONRADO MARTIN, ya que hasta el fecha no tiene sus otros comprobados que el de haber pertenecido a los partidos de izquierda y al inicio del glorioso movimiento estuvo formando parte de la Comisión de Abogados durante tres días, habiendo se pasado a la fila nacional. No obstante V. I. con más elevado criterio resolveré.

Queda guardado a V. I. muchos años.  
Córdoba a 23 de Julio de 1940  
EL JUEZ MILITAR

*R. Pichardo*

*Abogado Juan Pichardo*

AGENCIA DE ESTADISTICA DE CORDOBA

SALIDA

N.º 6117

40  
24

LA AUDITORIA DE GUERRA

PLAZA



ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA

DIRECCION

m. 7000

Causa nº 36912

Tengo el honor de comunicar a V. S. que el procesado a disposicion de ese Juzgado Militar de su digno cargo por la causa al margen expresada, JUAN CONRADO MARTIN, queda en libertad en el dia de hoy por lo que respecta a la citada causa, en virtud de lo ordenado en su mandamiento de fecha 30 del actual; significandole que el citado individuo queda retenido a disposicion del Sr. Juez Militar Gubernativo de esta Plaza que le tiene ratificada la prision en informacion que le instruye.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cordoba a 31 de Julio 1.940  
El Director



*[Firma manuscrita]*

Juez Militar Letra " C " de esta Plaza.



ACION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA

DIRECCION

Tengo el honor de comunicar a V. S. que el procesado a disposicion de ese Juzgado Militar de su digno cargo por la causa al margen expresada, JUAN CONRADO MARTIN, quedo en libertad por lo que respecta a citada causa en 31 de Julio pasado, en virtud de lo dispuesto en su mandamiento de fecha 30 de referido mes, cuyo individuo quedo retenido a disposicion del Sr. Juez Gubernativo de esta Plaza, el cual en oficio de fecha 1a del actual, recibido el dia 3 del corriente me manifestó se trataba de una misma responsabilidad, procediendose a su libertad expresado dia 3.

Causa na 36912

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cordoba a 31 de Agosto 1.940  
El Director



*J. Juez*

Juz Militar Letra C. de esta Plaza.

Excmo. Sr.

Don Pedro Gómez del Pino, Alférez Provisional de Infantería, Juez Militar de los Juzados Letres M.P.C. e instructor del presente sumario e V.S., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 532 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer:

Se inició este cause en virtud de orden de proceder que se emitió a consecuencia de las actuaciones.

Como consecuencia de este orden se procedió por este Juzgado a practicar las oportunas diligencias en comprobación de los hechos imputados al encartado.

En el informe de la Guardia Civil, al folio 5, aparece que fué servido en el escelto al cuartel de la Guardia Civil de Fuente Peñare y que me de imágenes del mismo pueblo, acusando además de detenciones de personas de orden.

En el informe del folio 10 de la causa de haber sido componente del Comité de Abastos, y formado parte del escudron de caballería de "El Chimero".

En los informes 15, 16 y 17 solamente aparece que se distinguió en materias de abastecimiento a la población.

Los testigos que deponen en los folios 18 y 18 v. le acusan de robo y de haber hecho juradas con armas.

y por último los testigos que declaran en los folios 20 y 20 v. dicen no saben nada del encartado.

En atención a lo cual y creyendo que el que suscribe, haber practicado todas las diligencias propias de la sumaria, tiene el honor de elevar este e V.S. para la resolución que estimar de Justicia.

Córdoba treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.

*Pedro Simón*

# AUTO-RESUMEN

En ..... a ..... de .....  
..... de mil novecientos .....

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del .....  
contra ..... y de las diligencias practicadas aparece que al ..... folios ..... se acredita que el citado procesado

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de .....  
procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra ..... cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en .....  
Juez Militar ..... e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario.

Diligencia de remisión.—En Córdoba a treinta y un  
de Ago de mil novecientos cuarente  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintena  
folios útiles, de lo que doy fe.

Mouton

Nº 17057

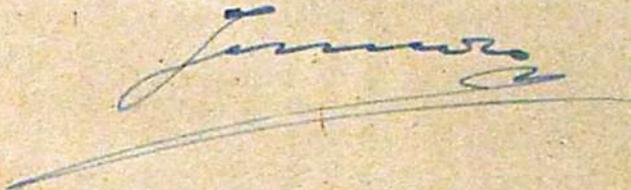
26

DECRETO

Hago el presente Procedimiento a mi Auditor, para que con su devolución se sirva informarme lo que proceda.

Córdoba 12 de Septiembre de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y J. J. J. J.



REGISTRO GENERAL  
F DE SALIDA  
SERIE N.º 5908

Excmo. señor:

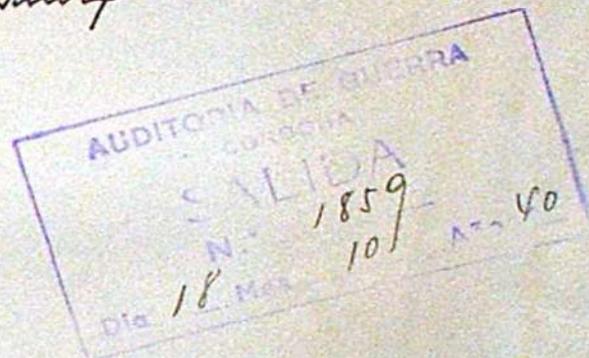
Examinado el presente procedimiento sumarísimo de urgencia instruido contra JUAN CONRADO MARTIN, entiendo el Auditor que suscribe, que, previa la conversión del mismo en sumarísimo ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12 de Julio próximo-pasado, su registro y numeración que le corresponda, y siendo claramente delictivos los hechos imputados al encartado, debe ser remitido el sumario a un Juez Militar para que lo continúe conforme a las normas del título XIX tratado 3º del Código Castrense, debiendo darse por ese Gobierno Militar el oportuno parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar, según previene el artículo 400 del referido Código.

V.E. acordara.

Cordoba 17 de octubre de 1.940.

Excmo. señor:

EL AUDITOR.



DECRETO

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, acuse  
orden elevar estas actuaciones a Precedentes Sumarísimo Ordinae  
rio que queda registrado al n.º 1409 debiendo pasar al Juez Even-  
tual n.º 15 para que continúe su tramitación.

Quedan parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Mil-  
litar.

Córdoba 31 de Octubre de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y  
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAEN



*Carvajal*  
*[Signature]*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don FERNANDO GANS GOMEZ, Teniente de Artillería  
Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Eventual nº 15 designado Instructor en suete Palmira  
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-  
no a 1 Alférez Prov. de Infantería DON PEDRO GOMEZ DEL PINO  
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,  
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-  
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córcoba  
a vei tisete de noviembre de mil novecientos  
cuarenta

*[Handwritten signatures of Fernando Gans Gomez and Pedro Gomez del Pino]*

Providencia Juez Militar

Sr. GANS GOMEZ En Córcoba a vei tisete  
de noviembre de mil novecientos cuarenta

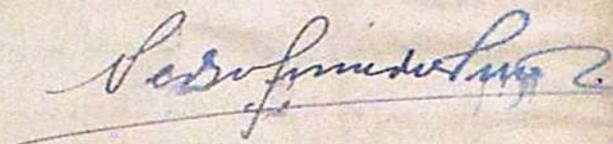
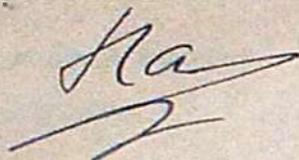
Por recibidas en el día de hoy las precedente a las diez  
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-  
to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se  
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y  
y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denuncia-  
nte a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN CONRADO MARTIN

para acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

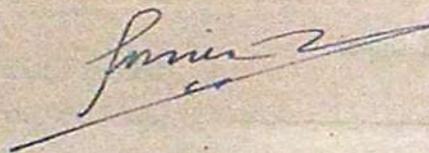
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Corcoban y fecha anterior, recabense nuevos de las autoridades, para se allegan concretamente los hechos en para parte el encartado y por el resultado de todo se proveerá.  
Lo mandó y firma S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



DO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual numero 15 de esta D y del presente Procedimiento.

CERTIFICO: Que teniendo a mi presencia al Alferes Provisional de Infanteria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA, a quien nombro Secretario para que me auxilie en la tramitacion del presente Procedimiento una vez entrado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad alguna en el desempeno del mismo, acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.

Y para que conste firme conmigo en Cordoba a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

*Francisco Molina Guerra*      *Hans Gomez*



En contestación a su escrito de fecha 9 del actual, n.º 0953, recibido en este puerto con fecha 12 del mismo, en el que interesa su autoridad la conducta y antecedentes, durante el dominio rojo en este pueblo, Juan Comrade Martín; tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que dicho individuo era de filiación política de izquierdas, antes del movimiento Nacional, durante el dominio rojo en este término municipal, actuó contra el movimiento, significándose solamente como dirigente en cues-



honores de abate  
 algunas ocasiones no  
 prestar declaracion sobre  
 los sucesos de Fuente Barriles  
 Reyes Bonaldi y Manuel  
 Dios qual a P. ...  
 Fuente Sabina 15 de ...  
 el Sargento  
 Luis Chofles  
 Gonzalez

Señor Excmo Jefe Militar de  
 E 15  
 Cochabamba

PROVIDENCIA

En Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta, reiteramos los escritos a que se refieren la providencia anterior.-

Day té.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day té.-

*[Signature]*

PROVIDENCIA

En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, reiteramos nuevamente los escritos a que se refiere la providencia anterior, haciéndolo constar que de no recibirse seguidamente en este juzgado, se pondrá el caso en conocimiento de la Autoridad Judicial.-

Day té.-

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day té.-

*[Signature]*

PROVIDENCIA

En Córdoba a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco el escrito de la Guardia Civil de Puente Palmera con los del encartado, únase a los autos, y en su vista remítasele para que requiera a los testigos que cite, para que le expusieran lo que sepan de la actuación del citado encartado.-

*[Signature]*

Doy fé.-  
*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.

Doy fé.-

*[Signature]*

PROVIDENCIA. - En Córdoba a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Oficio de la Guardia Civil de Puente Palmera, con clarificadas juradas que se le tienen interesadas, Unanse los autos.

*[Signature]*

Doy fé.-  
*[Signature]*

Nota. Se cumple lo mandado.

*[Signature]*



En cumplimiento  
 a su escrito de fecha  
 15 del actual número  
 2995, en el que interviene  
 su autoridad se requiere  
 a los vecinos de Fuente  
 Comales Juan Reyes  
 Comales y Manuel Dago  
 Pichoso, para que manifiesten  
 los hechos que se  
 van relativo al encartado  
 Juan Comrades Martín,  
 Adjunto tengo el honor  
 de remitir a la respetable  
 autoridad de V. A. las  
 declaraciones juradas de  
 ambos individuos

Dios

guia a Promocionados en  
 Fuente. Salina de Salina  
 de Salina  
 Luis Schaffner  
 Comandante

Señor Comandante Juan Instructor  
 Comandante

Fuente Alemana a las 01 horas del día 26 de Enero de 1941. Ante el Comandante de Puerto Don Luis Chofes González, y requerido por el mismo, he presentado el natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, Manuel Guayo Roboto, para que bajo juramento si conoce al encartado Juan Comato Sain, así como si sabe la actuación del mismo durante los días de dominio rojo en esta población; manifestó y dijo que el individuo pertenecía al centro obrero de la referida aldea de Fuente Carreteros afiliado a la U. G. T. ignorando si este abstrajo algún cargo en dicho Centro, ignorando si tomó parte activa y con armas en la escuadrilla bandolera robando y quemando en este término como igualmente tomara parte en la quema de las imágenes, y detenciones a personas de dicho pueblo que por sus ideas avanzadas sobre el mundo

existencia me fuera una de tantas que  
concretamente, siendo esto todo lo que  
manifestar sobre la cuestión del matrimonio  
en la que se afirma y ratifica.

Manned D. ...

ente Palmera 20 de Enero de 1,941. Ante el Comandante de Puesto Don Luis  
 es Gonzalez, y requerido por el mismo, se presento el natural y vecino de  
 villa con domicilio en la aldea de Fuente Carretero, Juan Reyes Gonzalez,  
 que dijera bajo juramento si conoce al encartado Juan Conrado Martin, asi  
 si sabe la actuacion del mismo durante los dias de dominio rojo en esta  
 cion; manifesto y dijo que dicho individuo pertenecia al centro Obrero de  
 ferida aldea de Fuente Carreteros. afecto a la U.G.T. e ignorando si este  
 to algun cargo en dicho Centro, pero que tomo parte activa y con armas en  
 cuadrilla bandalicas que robaron y saquearon en este termino. ignorando si  
 a parte en la quema de imagenes, y detenciones a personas de derechas poro  
 or sus ideas tan abensadas sobre el marxismo cree fuera uno de tantos pero  
 esto no lo sabe concretamente, siendo esto cuanto tiene que manifestar sobre  
 nducta del individuo de referencia en la que se afirma y ratifica.

*Juan Reyes Gonzalez*  


Providencia.- En Cordoba a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. S.S. dispuso reiterar nuevamente de la Alcaldia y salange de Fuente Palmera los informes relativos al encartado de autos.

*[Signature]*

Doy fe.-

*[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

*[Signature]*

PROVIDENCIA En Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno no, en los escritos a que se refiere la providencia anterior, únanse a los autos:-

*[Signature]*

Doy fe.-

*[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.-

Doy fe.-

*[Signature]*



36

MUNICIPALIDAD

DE

FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

97

Contesto a su escrito sobre informes del vecino de esta Juan Conrado Martin, de 33 años manifestandole que estuvo afiliado a la U.G.T. y durante la dominacion marxista actuo en saqueos y con armas presto diversos servicios en la Aldea de Fuente Carrereros.

Dios guarde a V.S. muchos años

Fuente Palmera 6 de Febrero de 1941

El Alcalde

uez del Juzgado Militar nº15



37

Central Nacional Sindicalista

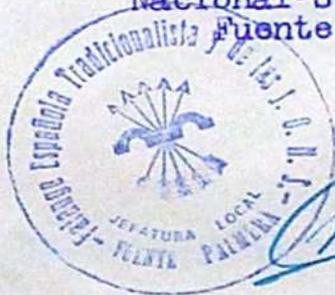
FUENTE PALMERA

Núm. ....

En contestación a su escrito de fecha 3 de Febrero actual nº 3182 en el que interesa datos sobre la conducta del vecino de esta localidad, JUAN CONRADO MARTIN he de manifestarle que de los informes que se han obtenido del referido sujeto resulta: Que tomó parte en el escuadrón de los rojos y actuó en saqueo con armas.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fuente Palmera 12 Febrero 1941  
EL JEFE LOCAL



Gobierno Militar de Córdoba. Juzgado Eventual nº 15

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a diez y ocho de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que el inculpado en este Procedimiento natural y vecino de Fuen-  
te Palmera JUAN CONRADO MARTIN, de antecedentes izquierdistas, al iniciarse el movi-  
miento se sumó al mismo a las órdenes de las Autoridades marxistas, prestando servi-  
cios con armas, interviniendo en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, en robos  
y saqueos y siendo uno de los encargados en el negociado de abastecimiento, acusan-  
dosele al mismo tiempo como ratero profesional.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito  
de REBELION, previsto y penado en el artículo 237 y 238  
del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Gue-  
rra, y del mismo aparece como presunto responsable en concepto de autor  
el JUAN CONRADO MARTIN por lo que de conformidad a lo dispuesto  
en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y  
habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedi-  
miento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión pre-  
ventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653  
del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por  
ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a el presunto JUAN CON-  
RADO MARTIN, se ratifica la prisión pre-  
ventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente  
Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles  
que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para  
hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma  
legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. FERNANDO HANS GOMEZ TTE DE ARTILLERIA Juez

~~Fernando Hans~~

Militar Eventual n° 15 de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Ha*  
*Molacia Guerra*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al... proce-  
sado le... notifiqué en forma legal el contenido íntegro del  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que  
por turno correspondiente y firma conmigo el Secre-  
tario en Cordoba a tres de Marzo de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Doy fe.

*Juan Corrado*

*Molacia Guerra*

Indagatorio del Procesado

En Cordoba a 3 de Marzo

JUAN CONRRADO MARTIN

de 1941, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 36 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Cordoba y vecino de Fuente Carretero de estado casado y profesión Jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado

anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal \_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_

la cual \_\_\_\_\_ cumplió \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.600 pelo castaño barba poblada cejas al pelo color moreno ojos pardos y tiene como señales particulares ninguna.

Es hijo de Juan y de Valle naturales de Fuentecarretero y de Fuente Palmera y está casado con Teresa Morello Pérez y tiene cuatro hijos.

PREGUNTADO: Si se ratifica y afirma en las declaraciones que tiene prestadas anteriormente y que se le acaban de leer, dijo: Que si.

PREGUNTADO: Donde le sorprendió el Movimiento Nacional, dijo: Que le sorprendió en Fuente Carretero,

PREGUNTADO: Para que digna que partido político pertenecía, dijo: Que solo ha pertenecido a la casa del pueblo, para poder trabajar.

PREGUNTADO: Que cargo ocupaba en el Comité de Abastos del pueblo, dijo: Que estuvo tres días repartiendo pan en la casa del pueblo, porque le oblgaron.

PREGUNTADO: Si se enroló voluntariamente en la Caballería del Chino, dijo: Que el declarante no ha pertenecido a la caballería del Chino.

PREGUNTADO: Quien dirigía los saqueos efectuados en el pueblo, dijo: Que no sabe quien ordenara dichos saqueos, no interviniendo en estos.

PREGUNTADO: Diga quienes asaltaron el Cuartel de la Guardia Civil, quien mandaba a dichos asaltantes, dijo: Que el declarante no sabe nada de esto puesto que se encontraba en su casa y no salió para nada, creyendo que fueran el personal que llegó de Palma a el Rio.

F. TOLEDANO

PREGUNTADO: Para que diga si tiene personas de derechas que le avalen  
dijo: Que puede citar a Jose Dublino Hidalgo que vive en Sillio, Ri-  
cardo el Barbero que vive en Fuente Carretero y a Manuel Dugo Rebozo,  
tambien tiene su domicilio en Fuente Carretero.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que decir, dijo: Que no que lo que  
es la verdad en la que se ratifica y afirma y leida por si esta su de-  
claración la firma con S.S. y conmigo el Secretario que certifico :

*Hernando de Juan Corrales*  
*Abolucio Guerra*

PROVINCIA En Córdoba a fecha anterior, S.S. dispuso interrogar del Comandante del Puesto  
de Fuente Palmera, Gutierrez a los testigos de descargas citados por el  
solicitante, para que le manifesten cuanto sepan sobre su actuación.

*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]*

Nota.- Se cumple lo mandado.

Devolvió.

Con el consentimiento de  
 su abuelo escrito de fecha  
 del actual n.º 3380,  
 en el que interesa su au-  
 toridad se tomara de-  
 claracion jurada, si los  
 señores de esta demarca-  
 cion Manuel Lopez Pe-  
 rero, Piedad Barbero  
 y Jose Dublino Hidalgo,  
 para que expusiesen con  
 detalle en ante sepaer  
 de la actuacion durante  
 el dominio rojo del señor  
 de frente Cavata Juan  
 Comandante Bastien, adjunto  
 tengo el honor de remi-  
 tir a la respetable autori-  
 dad de V. la declara-  
 cion prestada por los dos  
 individuos y firmada

estados  
 carta que el...  
 manifiesta...  
 refrendado Juan...  
 no puede declarar sobre...

Dios que...  
 Juante = Palmar de...  
 del...  
 Luis Chaffes  
 Comandante

Señor Comandante Juan...  
 Comandante

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 3 del actual numero 3080, en el que me interesa requiera al vecino de esta villa D.Manuel Dugo Reboso, para que deponga bajo juramento cuanto sepa sobre la conducta y acusación del vecino de esta localidad JUAN CONRADO MARTIN, durante el dominio rojo en la aldea de Fuente Carreteros, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que habiendo comparecido en el día de hoy ante el que suscribe al citado declarante manifiesta bajo juramento que conoce al individuo en cuestión o sea al Juan Conrado Martin, y que solo sabe que este pertenece al Centro Obrero de la referida aldea afecto a la U.G.T. ignorando si este haya cometido algun hecho delictivo, y que es cuanto tiene que manifestar en lo que se afirma y ratifica.

Firma del Declarante.

*Manuel Dugo*  


En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 3 del actual número 3380, en el que me interesa requiera al vecino de esta villa D. Ricardo Hidalgo Sánchez, para que deponga bajo juramento cuanto sepa sobre la conducta y actuación del vecino de esta localidad JUAN CONRADO MARTIN, durante el mes de mayo en la aldea de Fuente Carrteras, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V. que habiendo comparecido en el día de hoy ante el que suscribe el citado declarante manifiesta bajo juramento que conoce al individuo en cuestión o sea al Juan Conrado Martín, y que este pertenecía al Centro Obrero de la referida aldea afecto a la U.C.T. siendo cuanto tiene que manifestar sobre el mismo, e ignorando si este haya cometido algún hecho delictivo, en lo que se afirma y ratifica.

Firma del Declarante.

Ricardo Hidalgo  
Sánchez

Excmo Sr.:

El Sr. FERNANDO HANE GOMEZ, Teniente de Artilleria, Jefe Eventual n.º 15 de esta Plaza y del presente Procedimiento a V.E. tiene el honor de exponer:

En virtud de haberse impadronado estas actuaciones para averiguar la actuacion del vecino de Puerto Carrizosa de esta Provincia JUAN OCHOA MARRIN, durante el dominio rojo en dicha Aldea, y de lo actuado resulta: El expresado individuo de antecedentes izquierdistas, se sumó a los rojos al iniciarse el movimiento Nacional, prestando servicio de armas, interviniendo en robos y saques y en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Puerto Palmera.

Estos cargos se concretan en los informes de las Autoridades locales y testigos de cargo que depusan en autos, incluso los de descargos citados por el mismo encausado, reconocen que estaba afiliado a la Casa del Pueblo, aunque ignoran que interviniera en hechos delictivos.

Y una vez practicadas las demas diligencias del periodo sumarial, tengo el honor de remitir a V.E. lo actuado en consulta, para la resolucion que mejor estime de Justicia.

Córdoba 22 de Marzo de 1941

Excmo Sr.:

*Fernando Hane Gomez*

PROVIDENCIA

En Córdoba a la misma fecha, practicadas las diligencias necesarias en averiguación de los hechos que motivaron estas actuaciones, remítanse las mismas, a la Autoridad judicial para resolucion.

Doy fé

*[Signature]*

*[Signature]*

Nota.-Se cumple lo mandado.

Doy fé.

*[Signature]*

Seccion de Justicia  
Sevilla 5 Abril 1941

Para el Auditoral de Guerra  
de esta Region para dictamen

pa

19

AUDITORAL DE GUERRA  
7.4.41  
1064

Examinada la presente causa, completo el sumario sin que se observen vicios de nulidad del procedimiento, procede su elevacion a plenario contra el encartado JOAN CONRADO MARTIN que debera continuar en prision preventiva.

Si V. M. acuerda de conformidad deben pasar los autos al Fiscal Juridico Militar para el tramite del art. 656 delCodigo de Justicia Militar, despues al instructor a los fines del art. 657 y siguientes.

V. M. no obstante resolvera.

Sevilla a 22 de Abril de 1941

EL JUDICIA

*[Handwritten signature]*

6/10/99

476

26 H 41  
*[Handwritten initials]*

Sevilla 6 de Mayo de 1941

De conformidad con el anterior dictamen elevo esta causa a período de plenario y pase la misma al Fiscal Jurídico Militar de esta Región a los efectos del art. 656 del Código de Justicia Militar, el que una vez terminado el plazo reclamatorio remitirá al Gobernador Militar de la Plaza de Córdoba para que designe Juez que continúe su tramitación a los fines del art. 657 y siguientes del referido Cuerpo legal, dándole cuenta del nombrado.

Dese cuenta de la elevación a plenario por esta Captanía General al Consejo Supremo de Justicia Militar.



*gait*

Fiscal Jurídico-Militar, a los efectos del artículo 656 en relación con el 542 del Código de Justicia Militar, dice: 48

PRIMERO.— El procesado JUAN CONRADO MARTÍN, de Fuente Palmera (Córdoba), pertenecía a la U.G.T. de la aldea donde se destacaba por sus ideales. Al estallar el Movimiento Nacional, actuó de miliciano armado, siendo el principal dirigente en materia de abastos. Fué visto llevando un arma en las cercanías del Cuartel de la Guardia Civil el día en que éste fué asaltado por las turbas. Un informe le acusa de haber tomado parte en la quema de imágenes yó a zona roja.

Estos hechos se comprueban con las diligencias obrantes a los folios 4, 5, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y constituyen un delito de rebelión militar previsto en el artículo 237 y penado en el 238 del Código Castrense.

SEGUNDO.— Del expresado delito es responsable en concepto de autor el procesado Juan Conrado Martín.

TERCERO.— No han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Renuncio a ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.— Debe imponerse al procesado una pena de reclusión perpetua a muerte, y en el caso de que el Tribunal opte por la pena temporal llevará consigo como accesorias la inhabilitación absoluta perpetua y la interdicción civil del penado.

SEXTO.— En el caso supuesto de que el Tribunal imponga una pena temporal, le servirá de abono el tiempo de prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO.— Se le exigirá responsabilidad civil que se hará efectiva en la forma y cuantía que determinan las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO.— Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos del Código de Justicia Militar y del Penal Común.

OTROSÍ: Que renuncio a la asistencia a la diligencia de lectura de cargos al procesado, y a cualquier otra de prueba que se pueda practicar en el período de plenario.

Sevilla, a 9 de mayo de 1941.

El FISCAL,

131  
*Wm. G. G. G.*

DON FRANCISCO ZURITA ROMERO, Oficial primero Honorario del Cuerpo Judicial Militar, Juez del Especial de Plenarios de esta Plaza, nombrado Instructor durante este periodo por orden de la Superioridad.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al Alf. de Inf<sup>a</sup> Don Manuel Pineda Galvez, quien comparece ante mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró cumplirlo bien y fielmente, firmando en prueba de conformidad conmigo en Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

*Francisco Zurita Romero*      *Manuel Pineda Galvez*

Providencia Juez  
Sr. Zurita Romero.

En Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Por recibida la presente causa con el Decreto de elevación a Plenario y calificación provisional del Ministerio Fiscal

úñase ésta a las actuaciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*      *Manuel Pineda*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Manuel Pineda*

Providencia Juez  
Sr. Zurita Romero.

En Córdoba a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Líbrese atento oficio al Ilmo. Sr. Director General del Registro de Penados y Rebeldes de Madrid, interesando certificado de los antecedentes del procesado Juan Conrado Martin.

Oficiese al Sr. Juez Municipal de ----- solicitando partida de nacimiento del mismo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*      *Manuel Pineda*

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

*Manuel Pineda*

**Diligencia de nombramiento  
de Defensor**

En Córdoba a Veintiuno de Julio  
de mil novecientos cuarenta y Uno.

El Sr. Juez Instructor hizo comparecer a su presencia  
procesado, y le previno que iba a ser Juzgado en Consejo de Guerra y que para ello tenía que nombrar  
Defensor; habiéndole presentado la lista de los Sres. Oficiales que pueden desempeñar dicho cargo, de  
que nombra al Alferez de Infantería don Manuel Jimenez Diaz.

Y para que conste, extiendo la presente, que firma conmigo el Sr. Juez y procesado, de lo que certifico.

*Juan Zurita*

*Juan Colorado*  
*Manuel Pineda*

**Providencia Juez**

Sr. Zurita Romero

En Córdoba a Veintiuno de Julio  
de mil novecientos cuarenta y Uno.

Librese oficio al Alferez de Infantería don  
Jimenez Diaz

..... haciéndole saber que el procesado en el Pro-  
cedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 1409.- JUAN COLORADO MARTIN.

lo nombró su defensor para el día que tenga lugar la vista del referido Sumario, manifestando a este Juz-  
gado si acepta el cargo, o en otro caso, los motivos que tuviera para renunciar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*Zurita*

*Manuel Pineda*

DILIGENCIA.—Se cumple lo mandado. Doy fe.

*Manuel Pineda*

PROVIDENCIA JUEZ )  
SR. Zurita Romero.)

En la Plaza de Cordoba a doce de Julio de mil novecientos  
cuarenta y uno.-

Constando al folio 21 del sumario, que el detenido en la presente Cau-  
sa se encuentra en prision atenuada, oficiese al Comandante de Puerto de la  
Guardia Civil de su vecindad, interesando ordene se presente ante este Juz-  
gado prontamente.

Lo mandó y firma S. S., de lo que doy fé.-

*Zurita*

*Mauricio Pineda*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.-

*Mauricio Pineda*

# MINISTERIO DE JUSTICIA

## Dirección General de Prisiones. -- Registro Central de Penados y Rebeldes

Juzgado Militar de Plenarios

Auditoría de Guerra de Sevilla.

Apellidos y nombre del procesado JUAN CONRADO MARTIN .

Edad 36 años.

Nombre del padre Juan

Apellido de la madre Valle

Nombre del cónyuge Teresa Morello Perez.

Lugar de nacimiento Fuente Palmera.

Estado de --

Provincia de Cordoba

Municipio Fuente Jarretero.

Ocupación Jornalero.

Si sabe leer si escribir.

Expediente n. 1409 de 1940

*Sírvase V. S. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.*

Cordoba 27 de Mayo de 1941

El Juez de Instrucción,

Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

49

D. Juan Duran Adame Juez municipal y encargado del Registro civil de esta villa.

CERTIFICO: Que en el tomo treinta y tres, Sección de Nacimientos del Registro civil de mi cargo, al folio veinte y cinco, aparece el acta que a la letra dice así:

En la villa de Fuente Palmera a las once horas del día cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro, ante D. Miguel Ortiz Ramirez, Juez municipal, y Don Isidoro Nogués, Ruedas Secretario compareció Juan Conrado Dublino, natural de esta villa provincia de Cordoba de edad veinte y dos años de estado casado su ejercicio jornalero como hijo en esta villa Aldea de Fuente Carreteros correspondiente a este término, solicitando que se inscriba en el Registro civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo, declaró:-----

Que dicho niño nació en la casa del declarante el día de hoy a las cinco horas del mismo.-----

Que es hijo legítimo del compareciente y de Valle Martin Martin, natural de esta villa, provincia de Cordoba de edad de veinte años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.-----

Que es nieto, por línea paterna, de Antonio Conrado Cumplido natural de esta villa, de cincuenta y siete años de edad casado, jornalero, con domicilio en Fuente Carreteros y de Guadalupe Dublino Bernet natural de esta villa, de cuarenta y ocho años, casada, ocupaciones las propias de su sexo por línea materna de Francisco Martin Castañeda natural de Ecija provincia de Sevilla, de sesenta y dos años de edad, casado, de oficio jornalero y de Carmen Martin Gonzalez natural de Ecija, de cincuenta y siete años de edad, casada, ocupaciones su sexo y domiciliada en la Ciudad de Ecija.-----

Y que al expresado niño se le puso el nombre de Juan José Etiens, de esta vecindad, casado, mayor de edad, profesor Veterinario y Don Rafael Nieto Córdoba, de igual vecindad, también casado, mayor de edad, Carpintero.-----

Leída íntegramente este acta, é invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por si mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello de Juzgado municipal, y la firmaron el Sr. Juez, los testigos, y por el compareciente que manifiesta no saber lo hizo José Perez Torrijo, de estos vecinos y de todo ello, como Secretario, certificado.- Miguel Ortiz.- José Perez.- José Aranda.- Rafael Nieto Isidoro Nogués.- Rubricados.=

para que conste, a petición del Juzgado Especial de Plenarios, expido la presente en Fuente Palmera cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal,

*Juan Duran*

El Secretario,

*Isidoro Nogués*

**Diligencia de aceptación  
de defensor**

50  
En Córdoba a veintidos de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno.

ante este Juzgado Militar comparece el Alf. de Def.

Don Manuel Jiménez Díaz, S. S. le requirió

para que aceptase el cargo de Defensor que le ha sido conferido por el procesado Juan Conrado Martín y una vez enterado le acepta, haciéndole entrega de la sumaria, para su examen y dictamen correspondiente, que entregará a los tres días de esta fecha en este Juzgado.

Quedó enterado y firma con S. S. Doy fe.

Juan Conrado Martín

Manuel Jiménez Díaz  
Manuel Pineda

DILIGENCIA.—En Córdoba a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

se recibe en este Juzgado, previo su examen por el Defensor nombrado Don Manuel

Jiménez Díaz, Alf. de Def., la causa núm. 1. 409/40 relativa al procesado

Juan Conrado Martín Doy fe.

Manuel Jiménez Díaz

Manuel Pineda

**Providencia Juez**

Sr.

D. Srta. Romero

En Córdoba a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Devuelta la presente causa por el Defensor del procesado

Juan Conrado Martín.

cúmplase cuanto se establece en el artículo 548 del Código Castrense y de nuevo se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Insatay

Manuel Pineda

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en el anterior proveido. Doy fe.

Manuel Pineda

AUTO.-

En la Plaza de Córdoba a Veintiocho de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Uno.

RESULTANDO que el Defensor del procesado en el acto de la lectura de cargos solicitó las siguientes diligencias de prueba: Que se una a los autos una declaración jurada suscrita por los vecinos de Fuente Palmera en la que dicen constarle que el procesado no tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil y en otros hechos delictivos imputados al encartado. Que se citen asimismo para el acto del Consejo a los testigos Don Julian Reyes Benz y Don Juan Reyes Gonzalez, ambos vecinos de Fuente Carrero (Fuente Palmera).

CONSIDERANDO que las pruebas propuestas pueden conducir con su práctica al mas total esclarecimiento de los hechos delictivos atribuidos al encartado, y que por consiguiente procede con arreglo a derecho que sea evacuada

VISTOS los artículos 552 del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación y uso, del mismo texto legal, S. S. por ante mí el Secretario dijo: Se declara pertinente la prueba propuesta debiendo notificarse esta resolución a la Defensa por medio de atento oficio; oficiéase asimismo al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera, interesandole comunique a los citados testigos la obligación que tienen de comparecer ante este Juzgado a la mayor brevedad con el fin de evacuar la prueba referida y por último unábase a los autos la declaración jurada que al principio se alude.

Así por este su auto lo dictó y firma el Sr. Don Francisco Zurita Romero, Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Especial de Penarios de todo lo cual yo el Secretario, doy fé.

Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

ILIGENCIA

Don Manuel Fernandez Fernandez, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: Que son legítimas las firmas que autorizan el anterior documento, de los vecinos de esta localidad D. Francisco Dugo Martin, D. Ricardo Hidalgo Sanchez y D. Victorino Blazquez Duran, los cuales son personas de buena conducta y adheridos al Movimiento Nacional.

Y para que conste extendo la presente en Fuente Palmera a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



*Manuel Fernandez*

DECLARACION JURADA

Los que suscriben, Francisco Dugo Martiñ, Ricardo Hidalgo Sanchez y Victorino Blazquez Duran, mayores de edad, labrador, barbero y Herrero, respectivamente, vecino de Fuente Palmera (Cordoba), declaramos bajo juramento que segun nos costa y resulta de las averiguaciones practicadas, Juan Conrado Martin, estado casado, profesion jornalero, de esta vecindad, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteras, de este termino, durante la dominacion marxista desde el 18 de Julio al 30 de Agosto de 1936, no intervino al asalto al Cuartel de la Guardia civil, en la quema de imagenes. en la partida de caballeria de "Chimeno". ni en el Comite de Abastos habiendo solo figurado en este ultimo organismo como distribuidor de pan, por orden del Comieté.

Y para que el interesado pueda acreditarlo donde convenga, firmamos la presente en Fuente Palmera a veinticuatro de Julio de mil no-cientos cuarenta y uno.

*Francisco Dugo*  
*Victorino Blazquez*

*Ricardo Hidalgo*

Don Manuel Fernandez Fernandez, Alcalde accidental de esta villa.

Certifico: Que son legitimas las firmas que autorizan el anterior documento, de los vecinos de esta localidad D. Francisco Dugo Martiñ, D. Ricardo Hidalgo Sanchez y D. Victorino Blazquez Duran, los cuales son personas de buena conducta y adheridos al Movimiento Nacional.

Y para que conste extendiendo la presente en Fuente Palmera a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.



*Manuel Fernandez*

Diligencia de lectura de cargos  
del procesado JUAN CONRADO  
MARTIN.-

En Córdoba a veintiocho de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno.-

Ante S. S. y el infrascrito Secretario compareció el  
procesado anotado al margen, asistido de su defensor  
Don Manuel Jimenez Diaz, Alferoz de Infanteria, no hallándose presente el Sr. Fiscal  
por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí, el Secretario, se diese lectura a las declaraciones, diligencias y  
documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal y auto de ele-  
vación a Plenario de la Autoridad judicial, y enterado de todo, fué exhortado a decir verdad y preguntado:

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción  
del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando,  
en caso afirmativamente, los medios de acreditarlos, contestó que no.-

Segunda.—Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo que no.-

Tercera.—Si se conforma con los cargos del escrito fiscal, dijo que no.-

Cuarta.—Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del Sumario, o que se practique alguna  
diligencia de prueba, y cual sea ésta, dijo: Que se una a los Autos la declaración ju-  
rada que se exhibe, firmada por los vecinos de Fuente Palmera Francis-  
co Dugo Martin, Victorino Blazquez Duran y Ricardo Hidalgo Sanchez.-

Que se citen para el acto del Consejo a los testigos de cargo Don Ju-  
lian Reyes Henza (folio 18 vto) y Don Juan Reyes Gonzalez (folio 18) am-  
bos vecinos de Fuente Carretero (Fuente Palmera).-

Terminado el acto, lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de lo que certifico.

*Juan Conrado Martin*

*Juan Corrales*

*Manuel Jimenez Diaz*

*[Signature]*

Providencia Juez  
Sr. Enrrique Romero

En Córdoba a treinta de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno. -  
Librese atento oficio al Excmo. Sr. Coronel  
Gobernador Militar de esta

Provincia, elevandoh la presente interesando día para su vista en Consejo.

Lo mandó y firma S..S. Doy fe.

Enrrique

Mariano Pineda

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Mariano Pineda

Don Jose Maria Amo Molina Jefe de la Oficina de Asesoramiento del C.J.M. y

Juez especial del Consejo de Guerra en virtud de orden del Gobierno Militar de esta Plaza.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario que me auxilie en las presentes actuaciones, designo al soldado de manteria D. Miguel Blanco Garcia, el cual comparece en mi presencia, y enterado del cargo que se le confiere juró cumplirlo bien y fielmente, firmando conmigo prueba de conformidad en Córdoba a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

*José María Amo Molina*

*Miguel Blanco Garcia*

PROVIDENCIA En Córdoba a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Jefe de la Oficina de Asesoramiento del C.J.M. Amo Molina.- Se entrega la presente causa instruída contra el procesado JUAN CORRALO MARTIN.- al Sr. Fiscal Delegado para su instrucción, firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*José María Amo Molina*

*Miguel Blanco Garcia*

*Fiscal Delegado*

PROVIDENCIA Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA En Córdoba a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Jefe de la Oficina de Asesoramiento del C.J.M. Amo Molina.- Recibida la presente causa de la Delegación de Fiscalía de la 2.ª Región Militar, hágase entrega de la misma al Defensor designado Alvarez de manteria D. Manuel Jimenez Diaz.- firmando con S. S. de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*José María Amo Molina*

*Manuel Jimenez Diaz*

*Manuel Jimenez Diaz*

PROVIDENCIA Seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA En Córdoba a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Jefe de la Oficina de Asesoramiento del C.J.M. Amo Molina.- Devuelta por el Defensor, hágase el oportuno señalamiento para su vista en Consejo. Lo manda y firma S. S.-Doy fe.

*José María Amo Molina*

*Manuel Jimenez Diaz*

PROVIDENCIA En el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno.- se hace el señalamiento ordenado en la Providencia anterior.-Doy fe.

*Manuel Jimenez Diaz*

55

DECLARACION JURADA

El que suscribe, Miguel Blazquez Duran, de treinta años de edad, estado casado, profesion mecanico, natural y vecino de esta villa de Fuente Palmera (Cordoba), con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, declaro bajo juramento que Juan Conrado Martin, de esta vecindad y domicilio, no intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta localidad, ya que permaneci6 con el declarante durante el tiempo que dur6 el asalto en la aldea de Fuente Carreteros.

Y a fin del que el interesado pueda acreditarlo donde convenga, firmo la presente en Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

*Miguel Blazquez*  
\_\_\_\_\_

Vº Bº para acreditar la legitimidad de la firma que antecede del vecino de esta poblacion Miguel Blazquez Duran.

Fuente Palmera 29 de Julio de 1941.

El Alcalde,

*E. Arenas*  
\_\_\_\_\_



Ofi

Milita

# GOBIERNO MILITAR DE CORDOBA

Orden del día 31 de Julio de 1941

56

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, el día 1º del Agosto-  
las 9.30 horas, se reunirá en el Palacio de Justicia de esta Plaza.-

Consejo de Guerra ordinario de la Plaza.- para ver y fallar la causa  
nº 1409 instruida contra JUAN CONRADO MARTIN.-

por el delito de Rebelion.-

compuesta en la siguiente forma:

## PRESIDENTE

Teniente Coronel Sr. D. Juan Aguirre Vega (Regimiento de Artillería 42)

## VOCALES

### Nombres

### Destinos

Teniente D. Andres Borite Rodriguez	Regimiento de Infantería 45.-
D. Bulogio Chaparro Gallego	id. id.
D. Francisco Vicente Trujillo	id. id.

## VOCAL PONENTE

Oficial 1.º H.º del C. J. M., Don Jose Maria Reina Porras.-

## VOCALES SUPLENTES

### Nombres

### Destinos

Teniente D. Francisco Valle Poquet	Regimiento de Artillería 42.-
------------------------------------	-------------------------------

## FISCAL

El Jurídico de la Región

## DEFENSOR

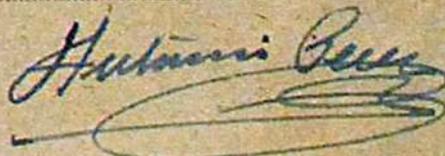
Alferez de Infantería D. Manuel Jimenez Diaz.-

## JUEZ

Al acto asistirán los Oficiales francos de servicio, según dispone el artículo 566 del Código de Justicia Militar.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.

El Coronel Gobernador Militar-



## ACTA DEL CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Córdoba, a las 11 horas del día 1  
de agosto de mil novecientos cuarenta y uno

En el local de la Audiencia Provincial se reúne el Consejo de Guerra de  
esta Plaza para ver y fallar el procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 1,409 instruido en el  
Juzgado Militar núm. de esta Plaza contra JUAN CONRADO MARTIN  
por el delito de rebelión

Constituye dicho Tribunal, como Presidente el Tte. Coronel D. Juan Anguito Vega  
y como vocales los Tenientes D. Andres  
Lorite Vega.- D. Eulogio Chaparro Collego.- D. Francisco Vicente Trajita

Actuando como Vocal Ponente el Oficial 1º Hº del C.º J.º D. José Mº Reino Porros  
Estando representado el Ministerio Fiscal por el Jurídico de la Región

Asistiendo como Defensor el Alférez de Infantería D. Manuel Jimenez Giron

Hallándose presente el procesado JUAN CONRADO MARTIN

Dada cuenta de la Causa en Audiencia Pública por el Sr. Secretario Teniente D. José Mº Amo  
Molina

hizo éste ver al Consejo que a la disposición del mismo se encontraban los testigos presentes en la Plaza,  
que han depuesto en el Procedimiento, así como las interesadas por el Fiscal y la Defensa.

Seguidamente se dió lectura, a instancia del Sr. Presidente, de los folios sumariales  
del Procedimiento.

A continuación se procedió a practicar la prueba interesada por el Fiscal y la Defensa, con el siguiente  
resultado

Terminada la prueba por el representante del Ministerio Fiscal se expuso: Que *debía de ser nada el procesado a la pena de Doce años y un día*

El Defensor manifestó que *debía de ser Absuelto*

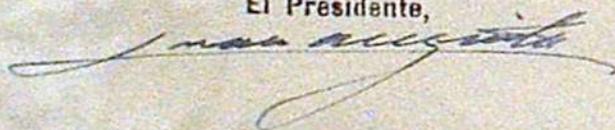
Por el Sr. Presidente se hizo al procesado la pregunta de que si tenía algo que exponer, a lo que manifestó que *nada tenía que decir*

Quedando reunido inmediatamente el Consejo de Guerra en sesión secreta para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta, que firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente.

V.º B.º

El Presidente,



El Secretario,

En la Plaza de Córdoba a uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa numero mil cuatrocientos nueve, tramitada por el Procedimiento Sumarísimo Ordinario, por el supuesto delito de REBELION MILITAR, contra JUAN CONRADO MARTIN, natural y vecino de Fuente Palmera y Fuente Carretero respectivamente, hijo de Juan y Valle, de treinta y siete años de edad, de oficio arriero, de estado casado, con instruccion y sin antecedentes penales.-

Hecha relacion de autos en Audiencia Pública, oidos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el procesado, y

RESULTANDO Probadado y así se declara que el procesado JUAN CONRADO MARTIN, afiliado a la U.F.T. y despues al partido comunista, al estallar el Movimiento Nacional actuó de miliciano armado y formó parte del Comité de Abastos con destacada actuacion, fué visto llevando un arma en las cercanias del Cuartel de la Guardia Civil el dia en que este fué asaltado por las turbas. Un informe la acusa de haber tomado parte en la quema de las Imagenes, huyó a zona roja ingresando en el ejercito enemigo donde estuvo hasta el veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, en que fué hecho prisionero en el frente del Ebro.-

CONSIDERANDO: Que los anteriores hechos probados son constitutivos del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, previsto y sancionado en el párrafo primero del articulo doscientos cuarenta en relacion con el doscientos treinta y siete, ambos del Código de Justicia Militar, y en el Bando declarativo del Estado de Guerra, porque no revelan la existencia de compenetracion espiritual plena del procesado, con los fines de la Rebelion Marxista, sino que son solo meros actos de ayuda y cooperacion a la misma, de cuyo delito es responsable en concepto de autor el procesado JUAN CONRADO MARTIN, sin que en la apreciacion del mismo, concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-

CONSIDERANDO: Que hallándose previstos exactamente los hechos en el número tercero del grupo cuarto del anexo de la Orden de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta, no procede rebajar la pena que por el delito cometido, debe imponerse al procesado.-

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el articulo doscientos diecinueve del Código de Justicia Militar y Ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, así como tambien el articulo ciento ochenta y ocho del citado Código, respecto a las penas accesorias que corresponden a la principal que ha de imponerse.-

VISTOS los articulos citados y demas de pertinente aplicacion

F A L L A M O S

Que debemos condenar y condenamos al procesado JUAN CONRADO MARTIN a la pena de DOCE ANOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL, hoy RECLUSION MENOR, por ser autor del delito de AUXILIO A LA REBELION MILITAR, sin circunstancias modificativas de la Responsabilidad criminal, y a las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, siendole de abono para el cumplimiento de la pena, el tiempo de prision preventiva sufrido. Asimismo se le condena a la responsabilidad civil dimanante del delito cometido, que se hará efectiva en la forma y cuantia que en su dia se determinen, reservandose las acciones pertinentes a los particulares perjudicados

y una vez sea firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma, al Tribunal competente de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-

*[Handwritten signature]*

*Andrés Quinte*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Sección de Justicia  
Señala 16 de Agosto 1941  
Dare al Jefe de la Sección de esta  
Región para librar.



*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª RL	
Fecha	19/8/41
Número	2827
Letra	6

Excmo. Sr.:

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas para el Procedimiento sumarísimo, aparece,

que el Consejo de Guerra, ordinario de Plaza reunido en la de Córdoba, ha dictado sentencia por la que se condena al procesado JUAN CONRADO MARTIN a la pena de Doce años y un día de Reclusion menor, como autor de un delito de Auxilio a la Rebelion, art. 240 del Código de Justicia Militar, y accesorias de Inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, abonandole el tiempo de prision preventiva sufrida y declarandole, civilmente responsable en la forma y cuantia que posteriormente habra de determinarse con arreglo a derecho.

que la apreciacion de la prueba hecha por el Consejo es con arreglo a una interpretacion racional de la misma; la calificacion de los hechos es acertada y legal la pena impuesta, no apreciandose vicios de nulidad de procedimiento, y de conformidad en los preceptos legales antes invocados, sus conecoriantes, las instrucciones de 25 de enero de 1940 y demas disposiciones de general aplicacion del Código Castrense y Código Penal Ordinario,

PROCEDE PRESTAR APROBACION a la sentencia dictada, haciendola firme y ejecutoria, a tenor de lo preceptuado en el art. 597 Código Castrense y Código Penal ordinario.

Si V. E. decreta de conformidad, volverán los autos a su Juez instructor para notificacion, ejecucion, y deducion de dos testimonios, para el Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal de Responsabilidades Politicas, respectivamente.

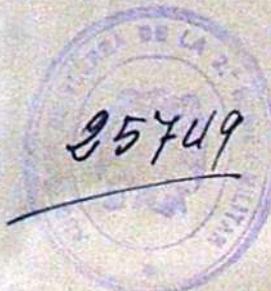
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 13 de septiembre de 1941.

EL AUDITOR,

PA

*[Handwritten signature]*



6

Sevilla 20 de Octubre de 1941

14722  
23.10.41

De conformidad con el dictamen que antecede del Auditor de Guerra de esta Región. EBO la sentencia dictada en estos autos por Un Consejo de Guerra Ordinario de Plaza en la de Córdoba por la que se condena al procesado Juan Conrado Martín como autor de un delito de servicio a la Rebelión artículo 240 del Código de Justicia Militar a la pena de doce años y un día prisión Menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la concurriéndole de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad de la prisión sufrida por razón de esta causa y declarándolo civilmente responsable en la forma y que habrá de determinarse con arreglo a derecho.

Para cumplimiento de lo demás que se propone, remítase al Gobernador Militar de la Provincia de Córdoba para que dirija los que se efectúen dentro del prescrito.

EL CAPITAN GENERAL DE LA REGIÓN.



*[Handwritten signature]*

J  
23 / 10 / 41  
9332

Faded text at the top of the page, likely a header or introductory paragraph.

Rafael Pineda Novas

Pablo Fraadas Torn

Main body of faded text, possibly a legal document or official report.

Rafael Pineda Novas

Pablo Fraadas Torn



Fraadas

Juan Covado Garcia Martin

Firme coningo

Juan Covado

Juanovado

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORÍA JURÍDICA  
ASUNTOS GENERALES

Núm. 22016

62

Adjunto remito a V. S. el procedimiento  
seguido contra Juan Carrasco Martín  
..... a fin de que  
se sirva dar cumplimiento a lo ordenado  
por el Excmo. Sr. Capitán General de esta  
región, en Decreto de fecha 20 corriente

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 29 de Octubre de 1941

El Coronel Gobernador Militar

De orden de S. S.<sup>a</sup>

El Comandante Secretario,



Juez Militar ..... de Ejecutorias

PLAZA

63

Se ha recibido la hoja n.º \_\_\_\_\_ de la causa n.º 1409  
respondiente a Juan Contreras Martin  
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de  
Ord-14  
de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



8

Liquidación de condena correspondiente al penado Juan Conrado Martin, encartado en el Procedimiento Sumarísimo Núm. 1.409 del año 1.940, instruido por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión.

	Días.	Años.
Ha sido condenado a la pena de Doce años y un día	:	:
Fue reducido a prisión el día 24 de Noviembre de 1.939.....	:	:
Se hizo firme la sentencia el día 20 de Octubre de 1.941.....	:	:
Se le abona por prisión preventiva desde el 24 de Noviembre de 1.939 que fue detenido hasta el 3 de Agosto de 1.940 en que fue puesto en libertad, o sean	253:	:
Se le abonan por años bisiestos (1.940, 1944, 1948 y 1952).....	4:	:
Le quedan por cumplir de la pena impuesta.....	109:	11
Como este individuo ha disfrutado de libertad desde el día 3 de Agosto de 1.940 hasta el día 27 de <sup>Junio</sup> 1942, o sea un año y 328 días, dejará extinguida la condena el día catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.....	:	:

Y para que conste y en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez de Ejecutorias, en Córdoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº Bº

El Juez de Ejecutorias

Rafael Pineda Moreno

Rafael Pineda Moreno





B.S. 65

PRISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

Ref. n.º 505.

Tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto testimonio de sentencia relativo al encartado JUAN CONRADO MARTIN, por no encontrarse recluido en este Establecimiento ya que citado individuo fue liberado con fecha 3 de agosto de 1.940 por el Juzgado Militar Gubernativo de esta Plaza.



Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba a 23 de Junio de 1942

Juz Militar de Ejecutorias de esta Plaza.

89

PROVIDENCIA JUEZ == Cordoba a veinticinco de Junio  
SR PINEDA MARENGO == de mil novecientos cuarenta y  
===== dos. -

Por recibido el anterior oficio, unase a la causa de su razón y apareciendo que el encartado se encuentra en libertad, interesese del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Plaza la detencion e ingreso en la Prision de esta Plaza lo mandó y firmó S. Sa Doy fé.

*Rafael Pineda Moreno* *Salvador*



NOTA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé

*Francisco*

GOBIERNO MILITAR  
DE CORDOBA  
ASESORIA JURIDICA

66

Núm. 29750

Causa n.º

Encartado JUAN COMRABO MARTIN

REF. 5016

4981

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Junio de 1942

De orden de S. E.  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.



r. Juez Militar de CIRCUNSCRIPCIONES

PLAZA



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
CONDUCCIONES

Núm. 4101.

Con esta fecha y de conformidad con  
su escrito fecha 25 del actual  
dispongo que el preso en la Cárcel  
de Frente Cerro, Juan  
Conrado Martín

sea conducido a Córdoba  
a extinguir condena

Lo digo a V. S. para su conocimiento  
y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Junio

de 1942.

El Gobernador, Juan

*J. M. L.*

Jefe Militar de Ejecutorias de Córdoba



D.S.

68

PRISION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

o  
,  
-  
6  
c  
n  
-  
n

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy y en virtud de orden del Excm<sup>a</sup>.Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, JUAN CONRADO MARTIN, ha tenido ingreso en este Establecimiento para extinguir condena de 12 años y 1 día, rogándole me remita el testimonio de sentencia y liquidación de condena correspondiente a citado individuo, cuyos documentos fueron devueltos a ese Juzgado Militar de su digno cargo con fecha 23 de Junio último, por no encontrarse en mismo en este Establecimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba a 4 de Julio de 1.942



Jefes Militar de Ejecutorias de esta Plaza.



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm.                     

P. P. 5015 <sup>69</sup>

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 5015 de fecha 20 de Junio ultimo, en la que participa a esta Alcaldia que Juan Conrado Martin, de 36 años de edad, casado, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, hijo de Juan y de Valle, ha sido condenado a la pena de doce años y un dia de reclusion menor, accesorias e inhabilitacion absoluta durante su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 7 Julio de 1942.

El Alcalde,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Ejecutorias.

CÓRDOBA



AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría.

70  
5015

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 1409 seguido contra *Juan Courab Martín*

que acompaña a su oficio fecha 27 Mayo último nº 5015

Dios guarde a V.S. muchos años

Córdoba 22 de Julio 1942

El Secretario

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

REGISTRADO N.º 8.142

11  
5015



PRISION PROVINCIAL  
DE  
CÓRDOBA

DIRECCION

Referencia 5015

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de hoy se ha recibido en este Establecimiento testimonio de la sentencia y liquidación de condena de la recusa contra el penado al margen expresado por la causa que así mismo se indica.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba a 30 de Julio de 1942



JUAN CONRADO MARTIN  
Causa n.º 1409/940

uez Militar de Ejecutorias de esta Plaza.



ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región \_\_\_\_\_

Año de 19 <sup>39</sup>

Causa núm. \_\_\_\_\_ contra \_\_\_\_\_

por el delito de \_\_\_\_\_

Hoja correspondiente al condenado *Monja*

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>						
Edad . . . . .	36						
Estado . . . . .	cas						
¿Saba leer? . . . . .	s.						
¿Saba escribir? . . . . .	s.						
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.							
Grado de ejecución o delito . . . . .	<table border="0"> <tr> <td>Consumado . . . . .</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Fustrado . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Tentativa . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Consumado . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>	Fustrado . . . . .	<input type="checkbox"/>	Tentativa . . . . .	<input type="checkbox"/>
Consumado . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>						
Fustrado . . . . .	<input type="checkbox"/>						
Tentativa . . . . .	<input type="checkbox"/>						
Participación en el delito . . . . .	<table border="0"> <tr> <td>Autor . . . . .</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Cómplice . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Encubridor . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Autor . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>	Cómplice . . . . .	<input type="checkbox"/>	Encubridor . . . . .	<input type="checkbox"/>
Autor . . . . .	<input checked="" type="checkbox"/>						
Cómplice . . . . .	<input type="checkbox"/>						
Encubridor . . . . .	<input type="checkbox"/>						
¿Ha delinquido con anterioridad? . . . . .	<input type="checkbox"/>						
Situación del procesado mientras se substanció la causa							

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército . . . . .							
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece . . . . .							
Su situación o destino . . . . .							
Procedencia (las clases y tropa) . . . . .	<table border="0"> <tr> <td>Del reemplazo ordinario . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Del servicio reducido . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Voluntario . . . . .</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Del reemplazo ordinario . . . . .	<input type="checkbox"/>	Del servicio reducido . . . . .	<input type="checkbox"/>	Voluntario . . . . .	<input type="checkbox"/>
Del reemplazo ordinario . . . . .	<input type="checkbox"/>						
Del servicio reducido . . . . .	<input type="checkbox"/>						
Voluntario . . . . .	<input type="checkbox"/>						

*Ma 51* de 19 <sup>39</sup>

El Teniente Auditor Encargado de la Estadística

*[Handwritten Signature]*

PROVINCIA JUEZ) En Córdoba a 8 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el ... se esta que consta de 12 folios stiles ... judicial, par ... y Archive si lo ... Lo proveo y rabrio S. S. Dox fé.

*Pallanadit*



Diligencia ... se cumplio la mandado Dox fé.

*Francisco*

Capitán General de la 2.ª Región

Sección 2.ª

Sevilla 31 de agosto de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región

Dictamen

*3 w*



ARBITORIA 2.ª REGION  
Causa 2-9-42  
Número 63212  
Lote

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la  
Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más  
límites.

Sevilla 7 Noviembre 1942

El Auditor.



*[Handwritten signature]*

60  
152  
16 11/11  
RTO

Sevilla 26 Noviembre 1942

En conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística

Sevilla 5-12-42

*[Handwritten notes and numbers]*  
20 11 40  
12 12  
40968

El Fiscal.



*[Handwritten signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

Sevilla

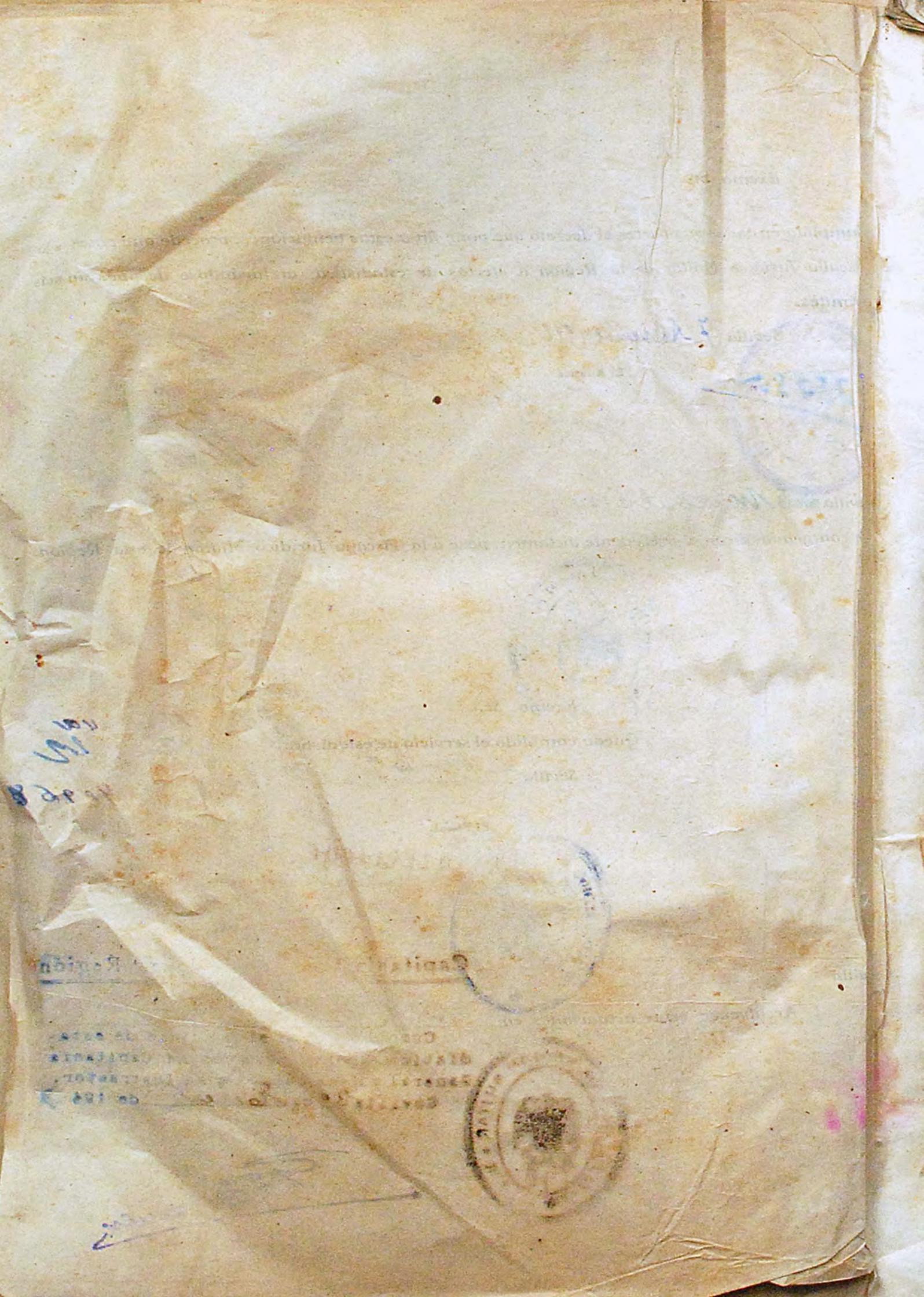
SEVILLA JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplido el servicio de esta-  
dística archívense en esta Capitanía  
General y dése cuenta a su Instructor.  
Sevilla 3º de Enero de 1943



*[Handwritten signature]*  
Escamez



1847

1847

